

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### Primera Instancia número Uno de Cartagena

##### 831 Divorcio contencioso número 343/1999.

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cartagena.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

#### Sentencia

En la ciudad de Cartagena a doce de enero de dos mil uno.

La Ilustrísima señora doña Pilar Ordóñez Martínez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de esta capital, ha visto los presentes autos de divorcio contencioso número 343/1999, promovidos por doña Juana Pedraza Montero, representada por el Procurador señor Méndez Llamas y dirigido por el Letrado señor Sicilia Martínez, contra Shahpal Muhammad, declarado en rebeldía y

#### Fallo

Que procede estimar la demanda interpuesta por el Procurador don Félix Méndez Llamas, en nombre y representación de doña Juana María Pedraza Montero, de divorcio respecto de su cónyuge Shahpal Muhammad, y debo declarar y declaro disuelto el vínculo matrimonial existente entre los mismos, con todos los efectos legales, declarando la disolución del régimen económico matrimonial y de la sociedad de gananciales.

No se hace expreso pronunciamiento sobre costas procesales.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra esta sentencia se puede interponer recurso de apelación en cinco días ante este Juzgado, para ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Murcia y una vez firme, procédase a su inscripción en el Registro civil de Valencia.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Cartagena a dieciséis de enero de dos mil uno.—  
El Secretario.

#### Primera Instancia número Cinco de Cartagena

##### 823 Juicio ejecutivo número 325/1999. Cédula de notificación.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

En Cartagena a 28 de septiembre de 2000.

El Sr. D. Lorenzo Hernando Bautista, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Cinco de Cartagena y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo 325/1999

seguidos ante este Juzgado, entre partes, de uno como demandante Agencia de Transportes Caliche, S.L., representado por el Procurador D. Alejandro Lozano Conesa y bajo la dirección del Letrado D. Manuel Ramos Morales y de otra como demandado Doña Carmen Moratón Lara, que figura declarada en rebeldía, en reclamación de cantidad.

#### FALLO

Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra Doña Carmen Moratón Lara hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a Agencia de Transportes Caliche, S.L., de la cantidad de 1.698.411 pesetas de principal y los intereses legales y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dicha demandada.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la demandada se le notificara en los estrados del Juzgado y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», case de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Carmen Moratón Lara se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Cartagena a 18 de octubre de 2000.—El Secretario.

#### Primera Instancia número Cinco de Cartagena

##### 768 Expediente de dominio. Exceso de cabida 404/2000.

N.I.G.: 30016 1 0501323/2000.

Procedimiento: Expediente de dominio. Exceso de cabida 404/2000.

Sobre otras materias.

De don Timoteo Socolí Sánchez.

Procurador señora Soledad Para Conesa.

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cino de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento de expediente de dominio número 404/2000 a instancia de Timoteo Socolí Sánchez para la inscripción del exceso de cabida de la siguiente finca:

«Bancal o terreno de secano, con algunos árboles, llamado del Algarrobo, en la diputación de la Magdalena, paraje de Lo Tacón, de este término municipal, que mide una superficie de noventa y siete áreas, ochenta y siete centiáreas. Linda por el Norte, con camino; por el Este, con camino y parcela catastral 95 propiedad de don Antonio García Mercader; y por el Oeste, con zona urbana de Molinos Marfagones propiedad de don Juan José Sevilla Bernal, y parcela catastral 93 propiedad de don José Ginés Ortega Zamora».

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cartagena número 1, finca número 5.244, libro 77, sección 3.ª, folio 213 vto.

Don Timoteo Socolí Sánchez es nudo propietario de la referida finca la cual procede de su madre doña Francisca Sánchez Vidal.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Murcia, 21 de diciembre de 2000.—El/la Secretario.

## Primera Instancia número Seis de Cartagena

### 769 Menor cuantía 312/1999.

Número de identificación único: 30016 1 0600349/1999.

Procedimiento: Menor cuantía 312/1999.

Sobre menor cuantía.

De Banque PSA Finance Holing, suc. en España.

Procurador señor Jesús Bartolomé López-Mulet Martínez.

Contra doña María del Carmen Lidón Nicolás y don Gregorio Lidón López.

Procurador: Sin profesional asignado.

Doña María Jesús Valles Amores, Magistrada-Juez de Primera Instancia e Instrucción número Seis de Cartagena.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 312/99, se tramita procedimiento de menor cuantía, a instancia de Banque PSA Finance Holding, sucursal en España, contra María Carmen Lidón Nicolás y Gregorio Lidón López, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 20 de febrero de 2001 a las 10,30 horas, con las prevenciones siguientes:

**Primero:** Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

**Segundo:** Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el BBVA al número 3041/0000/15/0312/99, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

**Tercero:** Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

**Cuarto:** En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 20 de marzo a las 10,30 horas, sirviendo el tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 20 de abril a las 10,30 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

### Bienes que se sacan a subasta y su valor:

Vehículo: Turismo Peugeot-Sketch, MU-8628-BN.

Valor tasación: Setecientos catorce mil pesetas (714.000 pesetas).

Dado Cartagena, 21 de diciembre de 2000.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

## Primera Instancia número Seis de Cartagena

### 770 Mayor cuantía 60/1997.

Número de identificación único: 30016 1 0600239/1999.

Procedimiento: Mayor cuantía 60/1997.

Sobre mayor cuantía.

De Inmogolf, S.A.

Procurador señor Bienvenido Angosto Conesa.

Contra Promociones, R.C., S.L., J.H. 240, S.L.

Procurador: Sin profesional asignado, Antonio Luis Cárceles Nieto.

Don Manuel Pacheco Guevara, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Seis de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de mayor cuantía número 60/97, en los que se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva y fallo son del tenor literal siguiente:

«En Cartagena, 6 de noviembre de 2000. S.S.<sup>a</sup> Ilma. don Eduardo Sansano Sánchez, Magistrado Juez del Juzgado número Seis de esta ciudad, vistos los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía número 60/97, seguidos a instancia de Inmogolf, S.A., representada por el Procurador señor Angosto Conesa y defendida por el Letrado señor Sánchez Álvarez, contra Promociones R.C., S.L., declarada en rebeldía y contra J.H. 240, S.L., representada por el Procurador señor Cárceles Nieto y defendida por el Letrado señor Medrano y Blasco, ha dictado en nombre de S.M. El Rey la siguiente...».

FALLO: «Que estimando la demanda interpuesta por Inmogolf, S.A., representado por el Procurador señor Angosto Conesa, contra Promociones R.C., S.L., declarada en rebeldía, y J.H. 240, S.L., representada por el Procurador señor Cárceles Nieto, debo declarar y declaro:

a) La nulidad de los préstamos hipotecarios concedidos por J.H. 240, S.L., como prestamista, a favor de promociones R.C., S.L., como prestataria, mediante las escrituras públicas otorgadas ante el Notario de Madrid don Juan Antonio Villena Ramírez, el 10 de mayo de 1994 (número 1.426 de su protocolo), por carecer de causa alguna, existiendo una simulación absoluta en los mismos.

b) La nulidad de las hipotecas constituidas sobre las fincas 6.755 (libro 115, sección 1.<sup>a</sup>, folio 192), 2.284 (libro 42, sección 1.<sup>a</sup>, folio 123), 11.868 (libro 160, sección 1.<sup>a</sup>, folio 31) y 25.541 (libro 291, sección 1.<sup>a</sup>, folio 69) en garantía de los préstamos